

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 10. Año 105. 21 de septiembre de 2022

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATO CELEBRADOS CON LOS SEÑORES SALVADOR RICARDO ZERMEÑO BARBA Y JUAN DE DIOS LEONARDO VALVERDE AGUILAR

DECRETO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE DIVERSOS LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS

DECRETO QUE APRUEBA LAS SOLICITUDES DE TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DERIVADA DE LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EL PASADO 23 DE JULIO



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 21 de septiembre de 2022

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS
CONTRATOS DE COMODATO CELEBRADOS CON LOS
SEÑORES SALVADOR RICARDO ZERMEÑO BARBA Y
JUAN DE DIOS LEONARDO VALVERDE AGUILAR.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE
TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN
DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.....39

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE
DIVERSOS LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO
MUNICIPAL VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS.....42

DECRETO QUE APRUEBA LAS SOLICITUDES DE
TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN
DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.....45

DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES
COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS
MUNICIPALES.....48

DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES
COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS
MUNICIPALES.....51

DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES
COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS
MUNICIPALES.....54

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO
DEL ESTADO, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDAS DERIVADA DE LA EXPLOSIÓN OCURRIDA
EL PASADO 23 DE JULIO.....57

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATO CELEBRADOS CON LOS SEÑORES SALVADOR RICARDO ZERMEÑO BARBA Y JUAN DE DIOS LEONARDO VALVERDE AGUILAR

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 22/21/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para modificar los contratos de comodato celebrados con los señores Salvador Ricardo Zermeño Barba y Juan de Dios Leonardo Valverde Aguilar, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación de las cláusulas Primera y el Anexo 1, correspondientes a los contratos de comodato firmados el día 18 de octubre de 2021, suscritos entre este Municipio y los señores: Salvador Ricardo Zermeño Barba y Juan de Dios Leonardo Valverde Aguilar, identificado el primero con el número 725- 419/2021 y el segundo con el número 737-430/2021, para quedar como sigue:

Contrato de comodato número 725- 419/2021.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- Con fundamento en los artículos, 1260 al 1267, 1270, 1272, 2147, 2150, 2157 y 2164 al 2166 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, respecto de sesenta y nueve bienes muebles destinados para su exhibición en la Sala del Mariachi y la Charrería a instalarse dentro del Museo de la Ciudad de Guadalajara, bienes que se describen detalladamente en el inventario que se agrega al presente como ANEXO 1.

En los términos anteriores "EL COMODANTE" concede de manera gratuita y temporal a "EL COMODATARIO" el uso de los bienes que se detallan ANEXO 1, contrayendo el segundo de los mencionados la obligación de restituirlos individualmente al término del mismo, considerando el desgaste ocasionado por el uso, sin que "EL COMODATARIO" sin permiso por escrito de "EL COMODANTE" pueda conceder a terceros el uso de los bienes entregados en comodato.

El personal que labore o que dependa del Museo de la Ciudad de Guadalajara, así como todos aquellos terceros de los que se auxilie para el desempeño de sus funciones están obligados a poner toda diligencia en la conservación de los bienes objeto del presente contrato.

ANEXO 1

NOMBRE DEL OBJETO	NÚMERO DE PIEZAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
Monturas	3	<p>1 montura resacada con cantina elaborada en fina vaqueta bordada en pita, herrajes de plata con fuste de madera. Silla de montar color café claro, con elementos metálicos y detalle de plata.</p> <p>1 montura antigua de esqueleto con estribos y herraje de acero con incrustaciones de plata y los arcones con discreto cordado de pita.</p> <p>1 Montura antigua de esqueleto con estribos y herraje de acero e incrustaciones de plata.</p>
Albardas	3	<p>1 Albarda en fina vaqueta de res adornada en relieve con rosas y hojas.</p> <p>1 Albarda en vaqueta adornada con bordados incrustados en piel y motivos florales.</p> <p>1 Albardón, barandal cantinas estribo de zapatilla (montura de dama) elaborada de cuero y elementos metálicos de acero y/o plata, es estilo inglés elaborado con vaqueta cincelado.</p>
Frenos	5	<p>2 frenos estilo charro elaborado de manera artesanal de acero con incrustaciones de plata con figuras estriadas.</p> <p>1 freno forjado de hierro y acero con lazo.</p> <p>2 freno estilo charro con incrustaciones.</p>
Espuelas	10	<p>8 pares de espuelas forjadas estilo charro elaboradas de manera artesanal en acero o plata representan figuras con diferentes acabados y relieves.</p> <p>1 par de espuelas de cuero color café claro con detalles color hueso.</p> <p>1 par de espuelas con piel y metal con detalles orgánicos y florales con 8 picos.</p>
Sombreros	8	<p>7 sombreros elaborados de diferente material de pelo fino o paja de trigo, bordados con hilo de oro o plata.</p> <p>1 Sombrero de pelo fino bordado con hilo de oro.</p>
Anquera	1	<p>Anquera cubierta de cuero formada a modo de enagüilla que cubre las ancas del caballo y va sujeta a la silla de montar, con detalles metálicos colgantes.</p>
Trajes de charro	3	<p>1 Traje de conjunto de pantalón, chaleco, camisa, saco y moño, color café con detalles claros</p> <p>1 Traje de conjunto de pantalón, chaleco, camisa, saco y moño, confeccionado de Cashimire de lana adornado con listones, espiguillas, remaches de acero y botonadura de plata (a la usanza de 1930-1940).</p> <p>1 Traje típico de gamuza adornado con guías sobrepuestas del mismo material y alamares en la chaquetilla.</p>

Trajes de mujer	2	2 Trajes típicos que portan las mujeres en diferentes actividades o ceremonias consistente en chaleco, chaquetilla y falda en corte A.
Esculturas	2	1 escultura de tema ecuestre. 1 escultura en bronce Adelita dando lados a su caballo.
Chaparreras	2	1 Chaparreras elaboradas de diferentes pieles y acabados, en color café claro y hueso. 1 Chaparreras confeccionadas de gamuza de venado bordada con fina pita y botonadura de plata.
Cabezadas	2	
Pinturas de gran formato	4	2 oleos sobre tela de retratos de charros. 1 pintura al óleo, virgen de Guadalupe con charro. 1 pintura al óleo de charrería, suerte charra del floreo de sogas sobre caballo.
Pinturas de formato mediano	9	Oleos sobre tela de cabezas de caballos, realizadas por el maestro Juan Arceo Rayas.
Sarapes	3	1 Sarape tejido en telar artesanal bordados con motivos geométricos, color rojo con rombo en color guinda, azul, rojo y verde. 1 Sarape tejido en telar artesanal bordados con motivos geométricos, con rombo en color negro, café, rojo, azul marino y gris. 1 Sarape tejido en telar artesanal bordados con motivos geométricos, con rombo de colores azul marino, guinda, blanco y verde.
Figuras Miniatura	5	Figuras en miniatura de suertes charras
Ruanas de lana	1	Ruana de lana tejida con pigmentos naturales y botones de plata.
Sables	5	1 sable con empuñadura de plata con remate de cabeza de águila. 1 sable sencillo. 1 sable con estuche de piel, a juego con la montura café claro con bordados en color hueso. 1 sable con detalles labrados en la empuñadura, con estuche de diferentes pieles y barditas colgantes. 1 sable y estuche de piel a juego con la montura.
Soga	1	Soga color crema y rojo.

ANEXO 1 del contrato de comodato número 725- 419/2021. (El anexo fotográfico se adjunta al presente decreto en forma digital).

Contrato de comodato número 737- 430/2021.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- Con fundamento en los artículos 1260 al 1267, 1270, 1272, 2147, 2150, 2157 y 2164 al 2166 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, respecto de quince bienes muebles destinados para su exhibición en la Sala del Mariachi y la Charrería a instalarse dentro del Museo de la Ciudad de Guadalajara, bienes que se describen detalladamente en el inventario que se agrega al presente como ANEXO 1.

En los términos anteriores "EL COMODANTE" concede de manera gratuita y temporal a "EL COMODATARIO" el uso de los bienes que se detallan ANEXO 1, contrayendo el segundo de los mencionados la obligación de restituirlos individualmente al término del mismo, considerando el desgaste ocasionado por el uso, sin que "EL COMODATARIO" sin permiso por escrito de "EL COMODANTE" pueda conceder a terceros el uso de los bienes entregados en comodato.

El personal que labore o que dependa del Museo de la Ciudad de Guadalajara, así como todos aquellos terceros de los que se auxilie para el desempeño de sus funciones están obligados a poner toda diligencia en la conservación de los bienes objeto del presente contrato.

ANEXO 1

NOMBRE DEL OBJETO	MATERIALES	NÚMERO DE PIEZAS	FECHA DE ELABORACIÓN	DIMENSIONES	ESTADO DE PROCEDENCIA
Quinta de golpe	Madera de "rabelero" y cedro.	1	2000.	87.5 cm. x 30.5 cm. x 11 cm.	Colima.
Violín Górgoro	Caja de pino, diapasón de granadillo y clavijas de bocote o cueramo.	1	1941 (aprox.)	61 cm. x 21.5 cm. vara de 71.5 cm. x 3.5 cm.	Guerrero.
Violín con arco de Paracho, Michoacán	Caja de pino, diapasón de granadillo y clavijas de bocote o cueramo.	1	1941 (aprox.)	61 cm. x 21.5 cm. vara de 71.5 cm. x 3.5 cm.	Guerrero.
Tambora	De cuero azul, antigua.	1			
Mandolina	Cedro	1	1960 (aprox.)	60 cm. x 20 cm. x 25 cm.	Desconocido.
Arpa jalisciense	Cedro, brazo de caobilla, con cuerdas incompletas	1	1940 (aprox.)	1.50 cm. x 1.20 cm. x 80 cm.	Jalisco
Arpa alteña	Cedro, brazo de caobilla, con todas sus cuerdas	1	1940 (aprox.)	1.50 cm. x 1.20 cm. x 80 cm.	Jalisco
Clarinete	Con estuche color café	1	Desconocido	80 cm	Jalisco
Vihuela	Madera de pino	1	Desconocido	70 cm	Jalisco
Tololoche	Madera de pino	1	Desconocido	1.20 mt	Jalisco

NOMBRE DEL OBJETO	MATERIALES	NÚMERO DE PIEZAS	FECHA DE ELABORACIÓN	DIMENSIONES	ESTADO DE PROCEDENCIA
Guitarrón	Madera de cedro	1	Desconocido	90 cm	Jalisco
Vestimenta de hombre	Conjunto de dos piezas elaboradas de manta, fajo rojo, huaraches y sombrero	1	2000		Jalisco
Sombrero	Sombrero grande elaborado de palma	1			
Canasta	Circular con agarradera elaborada de palma	1	2000		Jalisco
Violín antiguo	Elaborado de madera de caoba	1			

ANEXO 1 del contrato de comodato número 725- 419/2021. (El anexo fotográfico se adjunta al presente decreto en forma digital).

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo jurídico Consultivo para que en un plazo no mayor de 30 treinta días dé cumplimiento al punto Primero del presente decreto, contados a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y elabore los convenios modificatorios de las cláusulas y anexos de referencia.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y a la Dirección de Cultura, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a los ciudadanos Salvador Ricardo Zermeño Barba y Juan de Dios Leonardo Valverde Aguilar para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio para que realice la anotación correspondiente en el registro de Bienes y demás trámites administrativos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de septiembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

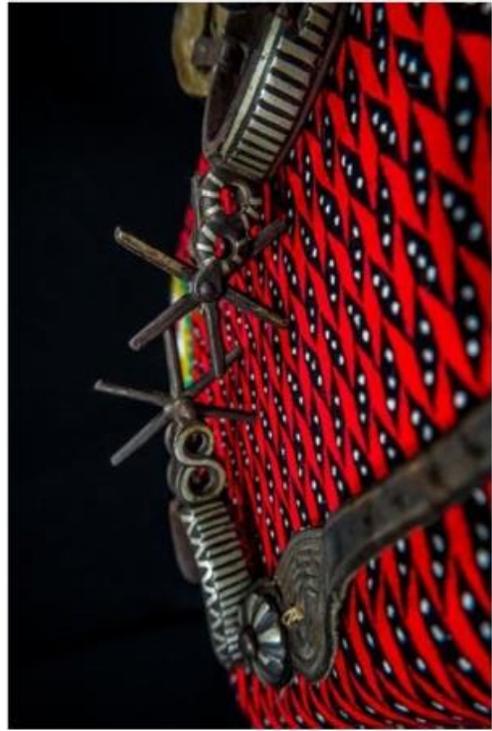
(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

ANEXO 1 del contrato de comodato número 725- 419/2021. (El anexo fotográfico se adjunta al presente decreto en forma digital).



Vitrina 1 ESPUELAS



SOMBREROS



VITRINA 1



VITRINA 1
Sombreros





VITRINA 1
Sombreros

VITRINA 2

ESCULTURA, CHAPARRERAS, MONTURA, RUANA, ESPUJELAS, SABLES, CABEZADA Y FRENO



Espuejelas



Montura y sable



Escultura ecuestre

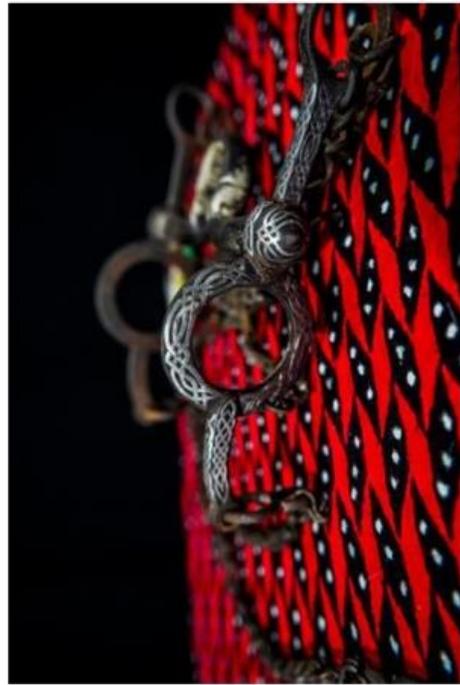


Sable



Cabezal y freno

VITRINA 2



Freno



Chaparreras



Ruana

VITRINA 3

TRAJE DE MUJER, SOMBRERO, MONTURA, SABLE, FRENOS, CABEZADA, CHAPARRERA. ESPUELAS, SOGA

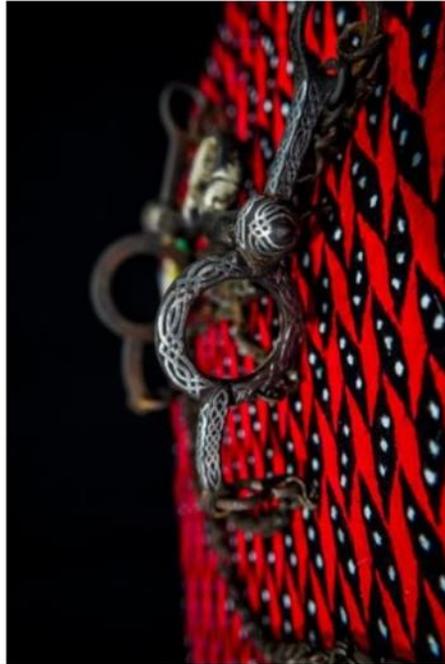


Montura



Sable

VITRINA 3



Freno

Cabezal y freno





Soga



Chaparreras



Sombrero



Traje de mujer

VITRINA 3



Espuelas

VITRINA 4



Anquera



Sombrero

VITRINA 4

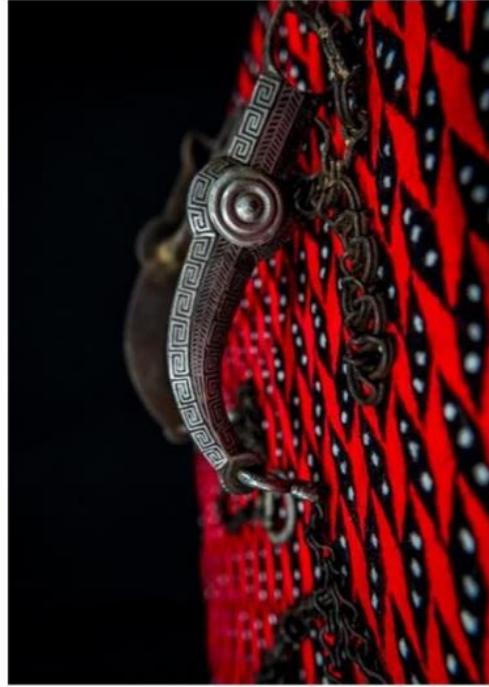


Trajes de Charro



Traje de mujer

VITRINA 4



Freno



Escultura

VITRINA 4



Sable sencillo



Sable con empuñadora



TRAJES DE CHARRO (INGRESO A LA SALA)



SERIE DE 9 PINTURAS

PINTURAS DE CABALLETE DE GRAN FORMATO





PINTURAS DE GRAN FORMATO



SARAPES



MONTURA



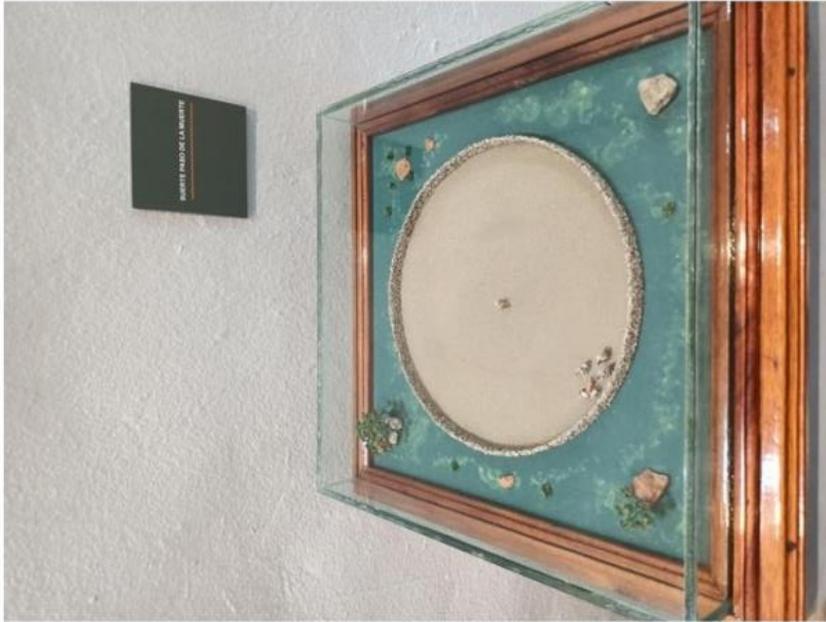
ALBARDA



ALBARDA



ALBARDA



MINIATURAS





ANEXO 1 del contrato de comodato número 725- 419/2021. (El anexo fotográfico se adjunta al presente decreto en forma digital).

SALA DEL MARIACHI

QUINTA DE GOLPE



VIOLIN GORGORO ANTIGUO



CLARINETE



VIOLIN DE PARACHO



ARPA ALTEÑA Y ARPA JALISIENCE



TAMBORA DE CUERO (AZUL) Y TOLOLOCHE



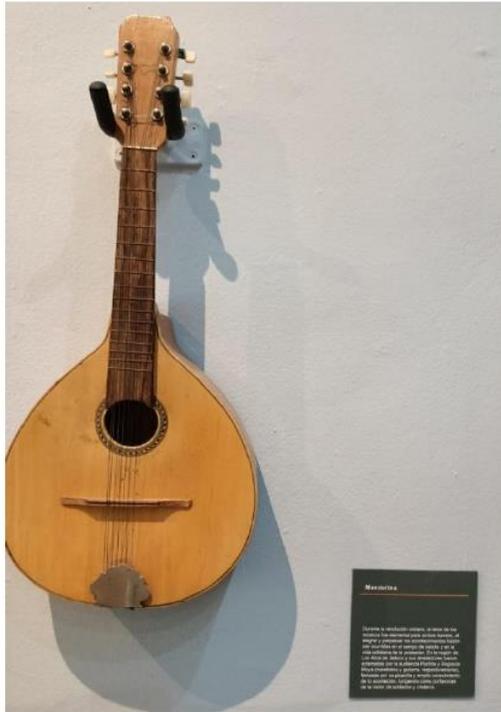
GUITARRON



VIHUELA



MANDOLINA



VIOLIN CON ARCO



Sombrero de palma

INDUMENTARIA

CESTA DE MIMBRE

SOMBRERO DE PALMA

COBIJA NEGRA DE LANA

HUARACHES

SARAPE DE LANA LINEAS DE COLORES

PANTALON Y CAMISA DE MANTA

CINTURILLA ROJA

DECRETO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 22/23/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/702/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, que remite copias simples de expedientes de locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial a particular por renuncia de derechos del titular original correspondientes a Rafael Rubio Gil, con base a la información expuesta previamente. Por ende, se faculta a la Síndica, para que suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, a favor de la siguiente persona:

TRASPASOS					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario		Mercado	Número de Local
1	03/2022-M	RAFAEL RUBIO GIL	MARÍA DEL CONSUELO DEGOLLADO VÉLEZ	PASAJE MORELOS	43

Segundo. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial a particular por defunción del titular original correspondiente a María Guadalupe De Anda Esteban, con base a la información expuesta previamente. Por ende, se faculta a la Síndica y Tesorero, para que suscriban contratos de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, a favor de la siguiente persona:

TRASPASO POR DEFUNCIÓN					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Concesionario (Difunto)	Mercado	Número de Local
1	04/2022-M	MARÍA GUADALUPE DE ANDA ESTEBAN	MARÍA LUISA GONZÁLEZ MÁRQUEZ	IDOLINA GAONA DE COSSÍO	1 y 1B

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Quinto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de septiembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE DIVERSOS LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 22/24/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/942/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de diversos locales comerciales en el Mercado Municipal Valentín Gómez Farías, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión correspondiente a Felipe Navarro Galindo y Graciela González Meza con derecho de local comercial; con base a la información presentada. Por ende, se faculta a la Síndica, para que suscriba contrato de concesión de derechos de local comercial en el Mercado Municipal Valentín Gómez Farías por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

OTORGAMIENTO				
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	05/2022-M	FELIPE NAVARRO GALINDO	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	109
2	06/2022-M	GRACIELA GONZÁLEZ MEZA	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	209 y 210
3	07/2022-M	GRACIELA GONZÁLEZ MEZA	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	211

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Sexto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de septiembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LAS SOLICITUDES DE TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 22/25/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/1329/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple de expedientes de locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original correspondientes a Jorge Herrera Madera, Blanca Jazmín Aranda Corona, José Octavio Flores Brizuela, Alma Guadalupe García Vera, Narely Liliana López Marín, Emmanuel Pérez González, Jorge Octavio Pérez Torres, Jorge Alberto Jiménez Moreno, Mayra Michel Martínez Zúñiga, Juan Raymundo Briseño Rubio y Ma. de la Paz Cajero Magallanes, con base a la información expuesta previamente. Por ende, se faculta a la Síndica, para que suscriba contratos de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, a favor de las siguientes personas:

TRASPASOS					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Cedente	Mercado	Número de Local
1	9/2022-M	JORGE HERRERA MADERA	PORFIRIO MADERA CRUZ	FELIPE ÁNGELES	140 y 141
2	10/2022-M	BLANCA JAZMÍN ARANDA CORONA	HUMBERTO ARRIAGA ESCOTO	FELIPE ÁNGELES	227, 228 y 229
3	11/2022-M	JOSÉ OCTAVIO FLORES BRIZUELA	MARÍA AMPARO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER MINA	28
4	13/2022-M	ALMA GUADALUPE GARCÍA VERA	JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ MEJÍA	MANUEL DOBLADO	48
5	14/2022-M	NARELLY LILIANA LÓPEZ MARÍN	JOEL MORALES ZARATE	LIBERTAD	3693
6	15/2022-M	NARELLY LILIANA LÓPEZ MARÍN	JOEL MORALES ZARATE	LIBERTAD	3694
7	16/2022-M	EMMANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	MARÍA DE LOURDES MORENO RUIZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	44

TRASPASOS					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Cedente	Mercado	Número de Local
8	17/2022-M	JORGE OCTAVIO PÉREZ TORRES	MARÍA ELENA TORRES PALOMERA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	36 y 37
9	18/2022-M	JORGE ALBERTO JIMÉNEZ MORENO	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ OJEDA	ALCALDE	395
10	19/2022-M	MAYRA MICHEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA	MARGARITA MALDONADO GONZÁLEZ	VILLA GUERRERO	35
11	20/2022-M	JUAN RAYMUNDO BRISEÑO RUBIO	MA. GUADALUPE RUBIO RODRÍGUEZ	MANUEL M. DIÉGUEZ	29, 30 y 31
12	107/2020	MA. DE LA PAZ CAJERO MAGALLANES	LETICIA ZUL VARGAS	FELIPE ÁNGELES	310

Segundo. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial a particular por defunción del titular original correspondiente a Joel Martínez Vargas, con base a la información expuesta previamente. Por ende, se faculta a la Síndica, para que suscriba contratos de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, a favor de la siguiente persona:

TRASPASO POR DEFUNCIÓN					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Concesionario (Difunto)	Mercado	Número de Local
1	12/2022-M	JOEL MARTÍNEZ VARGAS	BARTOLO MARTÍNEZ MÁRQUEZ	ABASTOS	555 BLOQUE E

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Quinto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración

Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de septiembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 22/26/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/1373/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple de expedientes de locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original correspondientes a Martín Chávez Sahagún, Eva López Jiménez, Adriana Del Valle Alcántara, Jorge Alberto Pérez Godínez, Gerardo Negrete Guerrero, José María Flores Orozco, Thalía Alejandra Salazar Loza con base a la información expuesta previamente. Por ende, se faculta a la Síndica, para que suscriban contratos de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, a favor de las siguientes personas:

TRASPASOS					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Cedente	Mercado	Número de Local
1	21/2022-M	MARTÍN CHÁVEZ SAHAGÚN	MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ	ABASTOS	BODEGA 753,BLOQUE G
2	22/2020-M	EVA LÓPEZ JIMÉNEZ	AMPARO JIMÉNEZ MOZQUEDA	SANTOS DEGOLLADO	40
3	23/2022-M	ADRIANA DEL VALLE ALCÁNTARA	MARÍA ANTONIETA MIRANDA MUÑOZ	SEBASTIÁN ALLENDE	40 y 41
4	24/2022-M	JORGE ALBERTO PÉREZ GODÍNEZ	JOSÉ ALFREDO OROZCO LUGO	FELIPE ÁNGELES	560 y 561
5	25/2022-M	GERARDO NEGRETE GUERRERO	SERGIO ARTURO RAMOS BUSTOS	ALCALDE	252
6	26/2022-M	JOSÉ MARÍA FLORES OROZCO	IRMA REYNOSO LUNA	LUIS QUINTANAR	3
7	27/2022-M	THALÍA ALEJANDRA SALAZAR LOZA	CARLOS ALBERTO MARTÍN DEL CAMPO RAMÍREZ	LIBERTAD	1195

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Sexto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de septiembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 22/27/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/1383/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple de expedientes de locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original correspondientes a Ramiro Cárdenas Carrillo, Susana Jacqueline Íñiguez García, Héctor Hernández Gutiérrez, y Elisa Covarrubias Casillas con base a la información expuesta previamente. Por ende, se faculta a la Síndica, para que suscriba contratos de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, a favor de las siguientes personas:

TRASPASOS					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Cedente	Mercado	Número de Local
1	28/2022-M	RAMIRO CÁRDENAS CARRILLO	LILIANA SALAS LARA	RAMÓN CORONA	G25-L01
2	29/2020-M	SUSANA JACQUELINE ÍNIGUEZ GARCÍA	TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ MEJÍA	MANUEL DOBLADO	103 y 104
3	30/2022-M	HÉCTOR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	JOSÉ LÓPEZ GALLARDO	VILLA MARIANO ESCOBEDO	30
4	31/2022-M	ELISA COVARRUBIAS CASILLAS	MARGARITA PADILLA GÓMEZ	SEBASTIÁN ALLENDE	121 y 122

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a

partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Sexto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de septiembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA EL TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 22/28/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/1591/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original correspondientes a Adriana Del Toro Gómez, Kenia Jacqueline Olivares García, Mario Alberto Hernández López, Irlanda Patricia Amaral Reyes, Brayan Raúl Ramos Crisóstomo, Alicia Delgadillo Tovar, Lilia Del Rocío Flores Trejo, Verónica Brizuela Muñoz, María Eugenia Vargas Rodríguez, María Dolores Nuño García, con base a la información expuesta previamente. Por ende, se faculta a la Síndica, para que suscriban contratos de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, a favor de las siguientes personas:

TRASPASOS					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Cedente	Mercado	Número de Local
1	60/2022-M	ADRIANA DEL TORO GÓMEZ	RAÚL DEL TORO RAMÍREZ	ALCALDE	244, 245 y 274
2	61/2022-M	KENIA JACQUELINE OLIVARES GARCÍA	VERÓNICA MIRANDA VÁZQUEZ	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	29
3	62/2022-M	MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ	RAMONA GODÍNEZ BECERRA	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	11
4	63/2022-M	IRLANDA PATRICIA AMARAL REYES	MARISOL AMARAL REYES	BEATRIZ HERNÁNDEZ	3F
5	64/2022-M	BRAYAN RAÚL RAMOS CRISÓSTOMO	ESPERANZA CANSINO GUTIÉRREZ	LUIS MANUEL ROJAS	44
6	65/2022-M	ALICIA DELGADILLO TOVAR	ALICIA TOVAR RIVERA	ABASTOS	524
7	66/2022-M	LILIA DEL ROCÍO FLORES TREJO	MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEJÍA	MANUEL DOBLADO	83
8	67/2022-M	VERÓNICA BRIZUELA MUÑOZ	MARÍA DOLORES ARIAS HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER MINA	29 y 30

TRASPASOS					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Cedente	Mercado	Número de Local
9	68/2022-M	MARÍA EUGENIA VARGAS RODRÍGUEZ	MARÍA LETICIA HUESCAS LEÓN	ESMIRNA	62
10	70/2022-M	MARÍA DOLORES NUÑO GARCÍA	MARÍA CONCEPCIÓN LOMELÍ NAVARRO	EL MIRADOR	11, 12 y 15

Segundo. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial a particular por defunción del titular original correspondiente a Claudio Fernando Mauri Pérez, con base a la información expuesta previamente. Por ende, se faculta al Síndica y Tesorero, para que suscriban contratos de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, a favor de la siguiente persona:

TRASPASO POR DEFUNCIÓN					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Concesionario (Difunto)	Mercado	Número de Local
1	69/2022-M	CLAUDIO FERNANDO MAURI PÉREZ	MARÍA ISABEL BALDERAS FRANCO	MIRAVALLE	6E y 7E

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Quinto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de septiembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DERIVADA DE LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EL PASADO 23 DE JULIO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 22/31BIS/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite para celebrar un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado, para la reconstrucción de viviendas derivada de la explosión ocurrida el pasado 23 de julio, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, con una aportación de \$7,500,000.00 M.N. (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objetivo es la reconstrucción de las viviendas afectadas en las explosiones del pasado 23 de julio del 2022, en los términos y cláusulas establecidas en el convenio de colaboración que se adjunta como Anexo al presente decreto.

Tercero. El convenio de colaboración adjunto como anexo al presente decreto, comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y hasta que se concluya el objeto del mismo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a revisar y realizar las modificaciones que estime convenientes al convenio de colaboración anexo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara e impulsando las acciones necesarias para la gestión de la suscripción del mismo.

Quinto. Se aprueba y autoriza al Tesorero a realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias en virtud de la aportación económica del Municipio de Guadalajara conforme al convenio de colaboración adjunto como anexo al presente decreto.

Sexto. Se instruye a las Coordinaciones Generales de Combate a la Desigualdad y de Gestión Integral de la Ciudad a realizar el seguimiento y la supervisión de las acciones derivadas del convenio de colaboración, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de referencia.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, todos del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para que suscriban el convenio materia del presente decreto.

Octavo. Se instruye a la Secretaria General a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de septiembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CO-1928/CV/2022

CONVENIO DE APOYO MUTUO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL **C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA Y EL **ARQ. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ DE LA MORA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO GUADALAJARA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, EL **MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 23 veintitrés de Julio de 2022 dos mil veintidós, se registró una explosión que desplomó dos fincas de dos niveles en la colonia San Andrés de Guadalajara, con saldo de una persona muerta y siete heridos. La explosión se originó en una casa, y provocó daños en 3 viviendas aledañas, expuso el oficial supervisor de la Unidad Estatal de Protección Civil Jalisco, Juan Pablo Velázquez. También se registraron daños en cinco automotores, dos de los cuales iban circulando al momento del estallido, todos los carros presentan daños por el lanzamiento de fragmentos de la finca. En el domicilio afectado residían varias personas, y se ubicaba sobre Dionisio Rodríguez, al cruce con Antonio Enríquez. En el lugar laboraron elementos estatales de Protección Civil, así como bomberos de Guadalajara y personal de Cruz Roja, que apoyados con perros adiestrados, revisaron entre los escombros y rescataron el cuerpo sin vida de un hombre de aproximadamente 60 años de edad. Los rescatistas auxiliaron a ocho personas más que estaban en el interior de las dos casas derruidas.
2. En ese tenor, **"EL MUNICIPIO"**, con fecha 15 quince de Agosto de 2022 dos mil veintidós, hizo entrega de apoyos económicos a los damnificados por la explosión en comento, repartiendo una bolsa de **\$336,770.00 (trescientos treinta y seis mil setecientos setenta pesos M.N.)** a 09 nueve familias que perdieron bienes a causa de la explosión y se les estará apoyando en gastos de renta en tanto se reconstruyen los inmuebles, y a 01 una familia para hacer frente a los gastos hospitalarios.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su representante que:

- I. 1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- I. 2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución

Política del Estado de Jalisco; 2 inciso 1 y 4 inciso 1, fracciones I, II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I. 3. El C.P.C. Juan Partida Morales, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base en el nombramiento otorgado como Secretario de Hacienda Pública, de fecha 06 seis del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I. 4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

II.1. Es un municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracciones V y VI, 38 fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tienen entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.3. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, la Síndica Municipal y el Encargado de la Hacienda Municipal, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 86, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 47 fracción XIV; 52, fracción II, 54, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V, 197, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

II.5. Tiene su domicilio en la Av. Miguel Hidalgo y Costilla número 400, C. P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.; así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

III. Declaran "LAS PARTES" conjuntamente que:

III.1. Es su intención el celebrar el presente Convenio, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas, están de acuerdo en su celebración.

III.2. Reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE APOYO MUTUO Y COLABORACIÓN**, que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Llevar a cabo la reconstrucción de las 05 cinco fincas afectadas por la explosión de fecha 23 veintitrés de julio de 2022 dos mil veintidós en el Barrio de San Andrés de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Que del presupuesto autorizado de "EL MUNICIPIO" se transfieran los recursos presupuestales a la **Secretaría de la Hacienda Pública**, por la cantidad total de \$ _____ con cargo a la partida presupuestal _____ denominada _____, para la reconstrucción.

TERCERA. APORTACIÓN DEL RECURSO.

"LAS PARTES" convienen que los recursos estatales serán liberados en _____ ministraciones, mediante transferencia electrónica a favor de "EL MUNICIPIO", los que deberán ser radicados en una cuenta bancaria especialmente creada por el mismo, para la ejecución exclusiva de la obra, materia del presente Convenio, previa expedición de las facturas oficiales de "EL MUNICIPIO" correspondiente, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, debidamente validadas por las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ministraciones que se efectuaran en las fechas y cantidades que se describen a continuación.

MINISTRACION	CANTIDAD LIQUIDA	CANTIDAD CON LETRA	PORCENTAJE	FECHA

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, verificará que "EL MUNICIPIO" radique los recursos en la cuenta bancaria referida en el párrafo anterior y que los productos financieros que se generen se apliquen en la ejecución de "LA OBRA".

CUARTA. ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que:

I. La reconstrucción y/o acciones materia del presente convenio, serán responsabilidad directa del **Instituto Jalisciense de la Vivienda**.

II. Las aportaciones que se ministren del presupuesto autorizado de "EL MUNICIPIO" al la **Secretaría de la Hacienda Pública**, serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción de los inmuebles, que por medio del presente se pacta.

III. "EL MUNICIPIO" señala como garantía especial, la retención y afectaciones de las transferencias estatales presentes y futuras que percibe del impuesto sobre nómina, para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, le sean retenidas o cobradas, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

IV. En el caso de que la reconstrucción que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar materia del presente instrumento jurídico no puedan completarse, el presente convenio dejará de surtir efectos y todos los gastos que se hubieran generado hasta ese momento, deberán ser cubiertos por **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que los productos financieros que se generen en la cuenta bancaria, sean destinados directamente a los gastos de la reconstrucción y en caso de existir remanente, **"EL MUNICIPIO"** lo devolverá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio.

V. Los recursos estatales que se comprometen en este documento, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO.

La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la reconstrucción objeto del presente Convenio, así como los demás documentos inherentes con su ejecución, deberán ser elaborados y documentados por **"EL MUNICIPIO"**, quien se compromete de igual forma, a integrar un expediente técnico - financiero de **"LA OBRA"** para su resguardo y cualquier requerimiento que realicen las autoridades fiscalizadoras y revisoras.

Los recursos que se transfieran del presupuesto autorizado de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, pasarán a formar parte de las finanzas de **"EL MUNICIPIO"**, únicamente para el objeto materia del presente Convenio y deberán integrarse a su cuenta pública respectiva.

SEXTA. OBLIGACIONES DE **"EL MUNICIPIO"**.

Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a. Contratar con la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** le transfiera y sus rendimientos financieros, los que se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta; por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas. Además, los rendimientos financieros que se llegasen a generar en la cuenta bancaria, deberán ser aplicados al objeto del presente convenio.
- b. Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite la entrega de los recursos, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, por la cantidad que se establece en la cláusula segunda del presente documento y que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** le transfiera.
- c. Solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, se depositen a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los recursos estatales destinados para reconstrucción materia del presente convenio.
- d. Destinar la totalidad de los recursos estatales convenidos al objeto señalado en la cláusula primera del presente convenio, de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra validado por la **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- e. Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la reconstrucción previstas en este instrumento.

f. Alimentar el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIPI), así como informar mensualmente a la Contraloría del Estado, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Secretaría de la Hacienda Pública el avance programático, presupuestario y físico - financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntará al presente instrumento jurídico.

g. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución del gasto y de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

h. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la reconstrucción y/o acciones bajo su responsabilidad.

i. Destinar la totalidad de los recursos y, en su caso, sus rendimientos financieros, a la ejecución y conclusión del objeto descrito en la cláusula primera del presente Convenio, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.

j. Reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobada satisfactoriamente o que no hubieran sido devengados en la fecha límite para la conclusión de la reconstrucción, es decir el _____ del 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con el presente Convenio, así como de la legislación y normatividad aplicable; de lo que deberá informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", efectuando dicho reintegro incluyendo los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica a más tardar el día _____, a través de los mecanismos que determine la Secretaría de la Hacienda Pública.

k. La fecha de inicio de la obra objeto del presente convenio será a partir de la fecha de firma del presente instrumento, misma que debe ejecutarse conforme al calendario de obra del proyecto que se entregue, y que deberá concluirse, así como tener devengados y ejercidos la totalidad de los recursos transferidos a más tardar el día _____, informando de ello a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

l. Cuando por la reconstrucción se requiera, "EL MUNICIPIO" será el responsable de obtener los permisos y/o autorizaciones en materia de impacto ambiental, así como de obtener los permisos o anuencias en las afectaciones al derecho de vía, tanto estatales como federales o, en el caso de particulares, obtener por escrito la disposición y autorización del uso de la propiedad, conforme las disposiciones de Ley, o bien acreditar la legal propiedad de los bienes en los que se ejecute la reconstrucción.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "LA OBRA".

El Instituto Jalisciense de la Vivienda ejecutará la obra objeto de este Convenio, ya sea por la modalidad de administración directa o por contratación, en los términos que establece la legislación aplicable. Nombrará un responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** será el único responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de la reconstrucción.

"EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar la obra objeto de este convenio, por lo que será el único responsable de la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan al momento de la entrega y durante el año siguiente a la recepción de los inmuebles, obligándose a excluir en paz y a salvo a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier reclamación por estos conceptos y a responder, frente a terceros, de cualquier acción legal que pudiera ejercitarse en contra de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con motivo de la ejecución de **"LA OBRA"**.

NOVENA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

I. Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a:

- a) Que se Transfiera a **"EL MUNICIPIO"** los recursos otorgados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la ejecución del objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente instrumento.
- b) Que se apliquen las retenciones a **"EL MUNICIPIO"**, cuando se incumpla con la reconstrucción convenida en los términos, plazos, calidades y cantidades pactadas, trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** o por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.
- c) Validar los documentos comprobatorios que expida **"EL MUNICIPIO"**, de la cuenta bancaria específica aperturada por el mismo.
- d) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio, a la evaluación integral.
- E) En su caso, apoyar con la capacitación del personal de **"EL MUNICIPIO"**, previo al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones estatales aplicables, siempre y cuando, previamente exista el oficio de inicio de labores.
- f) En su caso, apoyar en la asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en los aspectos técnicos y financieros de control de la obra, proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.
- g) La **"SHP"** en su carácter de instancia normativa, en cualquier momento podrá verificar el avance contra el programa de la obra y observar que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado.

DÉCIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de la obra a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a las dependencias aquí establecidas y a, aquellas que además faculten las leyes, de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que **"EL MUNICIPIO"** manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

a) La Contraloría del Estado, será la encargada de realizar las labores de control y vigilancia de la inversión del Estado y verificar la aplicación de los recursos en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, para que se lleve a cabo en cumplimiento a la normatividad de la materia.

b) En caso de que la Contraloría del Estado, en cumplimiento de sus labores de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos, llegase a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO", de inmediato dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública para que, en el ámbito de su competencia, actúe en los términos previstos en presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DE "LA OBRA".

Para la verificación de la reconstrucción materia del presente convenio, comparecerá "EL MUNICIPIO", a la entrega recepción de la obra, debiendo levantar el Acta de Terminación de la Obra, misma que deberá ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto.

El "MUNICIPIO" entregará el Acta de Terminación de la Obra materia del presente convenio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de conclusión de la misma, para lo cual se elaborará el Acta respectiva en los términos del artículo 111, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hubieran extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de "LA OBRA", las cuales por ningún motivo deberán exceder el _____.

En el caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con la totalidad de lo aquí pactado y en la reconstrucción, que por medio de este instrumento se acuerda, o en el caso, de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la Secretaría de la Hacienda Pública o la Contraloría del Estado, detectasen incumplimientos, anomalías, desvíos de recursos o cualquier otra anomalía en los trabajos o ejecución de los recursos, de forma inmediata se dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que se proceda con la deducción de los recursos que "EL MUNICIPIO" haya puesto en garantía en caso de incumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la reconstrucción objeto de este convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra objeto de este convenio, no será inferior a 15 quince días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco,

en los términos del artículo 1, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

“LAS PARTES”, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA SEXTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

DÉCIMA SÉPTIMA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por “LAS PARTES” el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación lo firman en 04 cuatro tantos.

A _____ de _____ del 2022 dos mil veintidós, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del
Estado de Jalisco

C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de Hacienda Pública del
Estado de Jalisco

Arq. Juan Antonio González Mora
Director General del Instituto
Jalisciense de la Vivienda

POR “EL MUNICIPIO”

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez
Síndica Municipal

Mtro. Luis García Sotelo
Tesorero Municipal

